


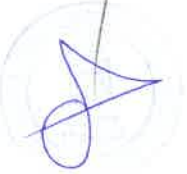
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378 - 2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 24 de noviembre del 2023


El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.


VISTO.- El INFORME N°447-2023-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 22 de agosto 2023; INFORME N° 0068-AMT-RUOS-SGPSYPV-GDSYE/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; OFICIO N°008-2023-GR/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRHLL-CSMCSB-J., de la Coordinadora del Centro de Salud Mental; Informe Legal N° 234-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,


CONSIDERANDO:


Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;


Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N°26842, señala que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;


Que, el artículo 6° de la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, respecto a las prioridades en salud mental indica: “En salud mental, se considera prioritario:

1. El cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables: primera infancia, adolescencia, mujeres y adultos mayores, bajo un enfoque de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad e inclusión social, que garanticen el desarrollo saludable y la mejor calidad de vida de las personas, familias y comunidades.
2. La implementación de servicios de atención de salud mental comunitaria, como componentes primordiales y esenciales de las redes integradas de salud.
3. La implementación del modelo de atención de salud mental comunitaria como eje estratégico de la política pública de salud mental”.

Que, con INFORME N° 0068-AMT-RUOS-SGPSYPV-GDSYE/MDJLBYR, la Oficina de RUOS, refiere que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 018-2023-GDSYE/MDJLBYR se convoca a reunión para conformar la nueva Junta Directiva de la comisión de Salud Mental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero gestión 2023 – 2026. Igualmente, indica que, al amparo del PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO, se actualice y reconozca la nueva junta directiva de la referida comisión, por que emite OPINIÓN FAVORABLE para la emisión de la indicada resolución;

Que, mediante INFORME N°603-2023-GDSYE/MDJLBYR, se emite opinión favorable por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, por lo que, hace llegar la propuesta de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA para su análisis, aprobación y la actualización de los miembros del comité;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con referencia a la PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL, suscribe lo siguiente: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el Artículo 112, en cuanto a la PARTICIPACIÓN VECINAL, señala que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la citada Ley 27972, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Asimismo, el presente acto administrativo se motiva por el numeral 4.4 del artículo 80, el cual indica como una Función específica compartida de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud, (...)";

Que el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", por ende, facultados por el numeral 6 del artículo 20°; en mérito a los considerandos expuestos.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva de Salud Mental del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero conformada por los siguientes miembros:

- 1) **Presidente del Comité de Salud Mental**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
- 2) **Vice-Presidente del Comité de Salud Mental**
Sub Prefecta del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero
- 3) **Secretaria**
Representante del Comité de Salud Mental Comunitario-Simón Bolívar
- 4) **Vocal**
 - Representante de la Comisaria de José Luis Bustamante y Rivero
 - Representante de la Comisaria de Simón Bolívar
 - Representante de la Universidad Continental
 - Representante de la Universidad Católica de Santa María

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente Resolución y la Gerencia de Secretaria General la Notificación a los miembros y su publicación a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la información y Comunicación, la publicación en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social y Económico (Junta Directiva)
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sr. Edwin Juan Castro Arancibia
ALCALDE (E)

485345